ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	13 de mayo de 2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría General y de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN, DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN EL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS MLCTE ($10.000.000,00)
PLAZO:	Siete (07) meses, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CÓDIGO BPIM	202500000002769

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER - (Numeral 1 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del alcance dirigir la acción administrativa del municipio.

Que la constitución política de Colombia en sus artículos 2,5,13,40,41,43,53,103,311,356 se consagran especiales garantías y derechos a las mujeres y a los grupos históricamente discriminados y garantizan el derecho a la participación ciudadana e impulsan la generación de acciones afirmativas en favor de las mujeres.

Que la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, firmada en 1967 por la asamblea de las naciones unidas, define la discriminación contra las mujeres como una barrera "por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana".

Que la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, conocida como CEDAW, define el significado de la igualdad y se plantean propuestas concretas de cómo lograrla, entre las cuales se pueden identificar: 1) garantías de acciones efectivas para lograr la no discriminación, entre las que se comprende la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre las cuestiones que atañen

a sus mejores condiciones de vida; 2) medidas especiales temporales para lograr escenarios de igualdad; 3) el reconocimiento de las mujeres como sujetos sustanciales de los ámbitos público y político.

Que la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995 declaró que es indispensable diseñar, aplicar, y vigilar a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos temas de desarrollo efectivos, eficaces, y sinérgicos, que tengan en cuenta el género y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer y potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo; además en dicha conferencia se trazó como objetivo estratégico la participación de las mujeres en el ejercicio de poder y la adopción de decisiones.

Que la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, conocida como la convención de Belem do Pará sitúa la libertad de asociación de las mujeres como un derecho fundamental.

Que el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, estableció 17 objetivos de desarrollo sostenible. Que por medio del CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, se conformó una estrategia para los mismos en el país; que para el caso específico se potenciarán puntualmente los anotados a continuación que hacen referencia a mujer y género: 1) FIN DE LA POBREZA; 5) IGUALDAD DE GÉNERO; 8) TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO; 10) REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES; en torno a estos, se cumplirá con el objetivo de este consejo consultivo de mujeres del municipio de Aquitania.

Que mediante la ley 1257 de 2008 "se dictan normas de sensibilización, prevención, sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Dicha ley tiene por objeto "la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización."

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4799 de 2011, "por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008"; b) Decreto 4796 de 2011, "por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008", c) Decreto 4463 de 2011, "por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008", d) Decreto 4798 de 2011, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", e) Decreto 2734 de 2012, "por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia"; y f) Decreto 1630 de 2019, "por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia". Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual, ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.
La competencia de los Municipios recae al suministro de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencias de acuerdo con su situación personal, sobre los servicios disponibles y las entidades que los prestan, procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes, información que se debe comunicar de forma oportuna, precisa y completa a través de un equipo destinado para tal fin.

Sin embargo, el municipio de Aquitania en aras de prevenir la consumación de delitos como el homicidio o feminicidio y proteger a las mujeres víctimas de violencia aspira mantener en funcionamiento una Hogar Refugio que garantice la protección de mujeres víctimas de violencia, por máximo 5 días, mientras se activa

la Red de Atención a víctimas de violencia o se realizan las gestiones por parte del departamento para brindar la garantía y protección de los derechos.

La violencia contra las mujeres es considerada como una violación de derechos humanos y un problema de salud pública; teniendo en cuenta que las situaciones donde las mujeres son víctimas de cualquier tipo de violencia provocan para las mismas graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo.

La violencia de pareja hace referencia a cualquier comportamiento, dentro de una relación íntima, que cause o pueda causar daño físico, psíquico o sexual a los miembros de la relación. Si bien se encuentran casos de violencia de pareja en contra de hombres, las denuncias crecientes sugieren que la violencia ejercida contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas es preocupante, razón por la cual se deben establecer acciones e instrumentos cuyo fin específico sea la eliminación de la violencia contra la mujer en el Municipio.

Otro fenómeno que se debe resaltar es la alarmante tolerancia de violencia en estas sociedades y su bajo nivel de denuncia. Estas situaciones no solo tienen efectos negativos en la vida de las personas involucradas, sino también en las generaciones futuras.

La Ley 1257 avanza en la creación de posibilidades y condiciones para que la sociedad no tolere más violencia contra las mujeres, para que las víctimas sean atendidas debidamente para lograr justicia de manera que la impunidad no cree las condiciones para la reproducción de esas violencias.

Que la vulneración de los derechos de las mujeres obedece en gran parte a factores de tipo cultural, como las creencias, estereotipos, prejuicios de género, razón por la cual es importante generar a partir de los consejos consultivos de mujeres, procesos de formación que trabajen desde una perspectiva de género en la defensa y ejercicio de sus derechos.

La Ley 1257 de 2008, en su artículo 19, reglamenta la prestación de medidas de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, consistentes en brindar habitación, alimentación y transporte y acompañamiento psicosocial mediante la modalidad de casa de acogida o de manera opcional, el otorgamiento del subsidio monetario condicionado para cubrir los costos de los servicios anteriormente mencionados, en un lugar diferente al que habita su agresor, con cargo a los recursos del sistema general de seguridad social en salud – SGSSS. De igual forma, estableció que la atención en salud física y mental será proporcionada por los agentes que integran el sistema.

Y para dar mejora al proceso de expidió la Ley 2215 de junio 23 de 2022, "por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres", donde a través del ARTÍCULO 6°. APLICACIÓN. Se determina la organización, funcionamiento, aplicación, conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, condiciones para acceder y la dirección de las Casas de Refugio dando cumplimiento a los lineamientos generales determinados por el Gobierno Nacional.

Se expidió la Resolución número 0001884 de 21 de noviembre 2023, por la cual se determinan los criterios para la distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes, la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 00595 de 2020.

Igualmente, se expide el Lineamiento Para La Atención Integral De Las Mujeres Víctimas De Violencia Cobijadas Con Medida De Atención A Través De Las Casas Refugio a través del Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo un marco normativo, conceptual y operativo, que se rige por los principios, enfoques y conceptos establecidos en la Ley 1257 del 2008 y la Ley 2215 del 2022, entre otros, con la finalidad de armoniza componentes, estrategias y servicios para su gestión por parte de las entidades territoriales (departamental, distrital y municipal) encargadas de implementar las medidas de atención. Para así atender de manera integral a las mujeres víctimas de violencias en situación especial de riesgo, con medidas de atención otorgadas, sus hijas e hijos y personas dependientes de ésta.

Se debe tener en cuenta el concepto de medidas de atención que, corresponde a los servicios temporales de habitación, alimentación, acompañamiento psicosocial y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años, con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad, con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo. Tales servicios podrán ser garantizados mediante casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros.

Según decreto 1630 del 09 de septiembre de 2019, en su artículo 2.9.2.1.2.3. establece que la prestación de las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia serán prestadas por las entidades territoriales, motivo por el cual las EAPB ya no responden directamente, garantizando la medida de atención, esta responsabilidad fue transferida a los entes territoriales.

Dichas medidas de atención son asignadas por parte de la autoridad competente municipal, mediante oficio de notificación de asignación de medida de atención de acuerdo con la **valoración de situación especial de riesgo**. Las medidas de atención serán otorgadas con posterioridad a la expedición de las medidas de protección provisional o definitiva establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008.

Los plazos de las medidas de atención serán temporales y deberán otorgarse hasta por un término de seis (6) meses, prorrogables hasta por seis (6) meses más, siempre y cuando persista la situación especial de riesgo; La autoridad evaluará mensualmente la necesidad de dar continuidad a las medidas de atención y podrán darse por terminadas si incumple la medida.

La población cubierta serán mujeres mayores de 18 años, víctima de cualquier tipo de violencia en el marco de la ley 1257/08, mujeres mayores de 18 años de edad, víctima de cualquier tipo de violencia en el marco de la ley 1257/08, hijos e hijas de la mujer víctima de violencia, mayores de edad, con discapacidad y dependencia funcional y económica de ella.

El Plan de Desarrollo Municipal AQUITANIA TIENE FUTURO reza: ..."Garantizar a las mujeres la vivencia y el goce de sus derechos, es un trabajo que implica desarrollar acciones de manera coordinada con diferentes actores sociales, políticos e institucionales, esto significa que se deben establecer mecanismos de trabajo en red, generando sinergias entre los diferentes actores y buscando salidas o respuestas a las preguntas o necesidades que representen las mujeres en su entorno personal, familiar comunitario y social.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios para llevar a cabo las actividades que permitan brindar a las mujeres que han sido maltratadas un lugar de protección y cuidado para ella y los hijos/as dependientes.

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de realizar **"SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN, DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN EL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY"**. El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

De igual forma, el presente proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas. en la vigencia 2025.

Por lo anterior el Municipio de Aquitania, requiere suscribir un contrato de Servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

2.1. IDENTIFICADOR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN

93141500	Desarrollo y servicios sociales
91111900	Servicios de cuidado temporal

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA
1	Atención en modalidad A - Casa de acogida (Habitación y alimentación (incluye elementos de aseo), Transporte (Asistencia a atenciones en salud física y mental de la mujer víctima, sus hijos e hijas), Acompañamiento Psicosocial.	DIA

3.1.1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de Servicios debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. El contratista deberá acreditar que dispone de un espacio físico adecuado y acondicionado en zona urbana de un Municipio, que se encuentre máximo a 40 kms del perímetro urbano de Aquitania Boyacá, disponible para la prestación de servicios bajo las siguientes condiciones técnicas específicas contenidas en el anexo técnico de la resolución 001884 de 2023, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA
1	Atención en modalidad A - Casa de acogida (Habitación y alimentación (incluye elementos de aseo), Transporte (Asistencia a atenciones en salud física y mental de la mujer víctima, sus hijos e hijas), Acompañamiento Psicosocial.	DIA

2. Garantizar la prestación del servicio 24 horas los 7 días de la semana con la totalidad de los componentes de manera continua y sin interrupción durante el periodo de ejecución.
3. Brindar el servicio de alojamiento de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, en situación de riesgo y vulnerabilidad para garantizar la guarda de su vida, dignidad e integridad, las 24 horas del día, el tiempo de estancia en el hogar refugio, deberá entenderse como una medida provisional hasta cinco (5) días hábiles o lo que determine la autoridad administrativa correspondiente según evaluación especial del riesgo.
4. Las mujeres y su sistema familiar hijos e hijas que sean recibidas y atendidas en la casa de acogida o casa refugio deben ser remitidas bajo orden de medida de atención por la entidad competente, contando con la autorización de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Aquitania, quien debe expedir formato de ingreso con firma de la Directiva, (de ser día no hábil este formato se debe firmar el siguiente día hábil).
5. Realizar mensualmente Matriz de caracterización de las mujeres acogidas y sus sistemas familiares según el formato establecido por la Secretaría de Gobierno.
6. Registrar en el archivo drive de la secretaria de Gobierno la información correspondiente a la caracterización de las mujeres, sus hijos/as y actualizar de manera permanente esta información.
7. Suministrar la alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacion-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013.
8. Garantizar la disponibilidad de personal mujer que cuente con conocimientos en buenas prácticas de manipulación de alimentos-BPM ("Principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano) y en manejo y servicio de alimentos y en protocolo de limpieza y desinfección.

9. Garantizar la disponibilidad de una coordinadora del programa para realizar el registro de ingreso y egreso de las mujeres y sus personas a cargo y para todos aquellos trámites administrativos y operativos que se requieran durante su permanencia.
10. Brindar acompañamiento y atención psicosocial (psicología y trabajo social) de profesionales mujeres con experiencia profesional con programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y en enfoque de derechos de género con enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.
11. Brindar acompañamiento y orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.
12. Dotar a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar que sean acogidas de kits de aseo personal que suplan las necesidades básicas de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.
13. Entregar a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar que sean acogidas dotación de vestuario de conformidad a lo establecido en el anexo técnico.
14. Orientar y acompañar a las mujeres para que obtengan sus documentos de identificación y los de sus hijos e hijas, en los casos que así lo requieran, para que tengan de acceso a servicios sociales, educación y salud.
15. Socializar protocolo de atención y plan de intervención dispuesto para el abordaje de la población de mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar.
16. Prestar servicio de seguridad y vigilancia por veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana con un sistema de seguridad física perimetral privado, dicho sistema de seguridad será administrado por la misma entidad bajo circuito cerrado de cámaras y demás medios tecnológicos necesarios.
17. Presentar informe mensual de ejecución de actividades con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar, soportados con las planillas registros de ingreso y salida, entrega de kits de aseo y dotación firmados por la mujer acogida y personal asistencial operativo de la Casa y demás evidencias que se requieran, conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la supervisión.
18. Informar de manera inmediata a la autoridad competente y a la Secretaría de Gobierno, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general de la mujer y su núcleo familiar víctima de violencia o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de la población que se encuentra bajo la medida de protección.
19. Guardar reserva de la información suministrada, el Contratista no podrá hacer uso de la misma para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio, Serán de propiedad del Municipio los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato.
20. Presentar informe mensual de ejecución de actividades con las evidencias y registros de todos los servicios prestados y bienes entregados a las mujeres acogidas y a su sistema familiar, soportados con las planillas registros de ingreso y salida, entrega de kits de aseo y dotación firmados por la mujer acogida y personal asistencial operativo de la Casa y demás evidencias que se requieran, conforme a los lineamientos e instrucciones impartidas por la supervisión.
21. Presentar Informe final en medio físico y magnético que contenga el informe financiero, contable y técnico de la ejecución de las actividades del contrato y su presupuesto adjuntando los soportes pertinentes en cada caso.
22. Las demás que le sean inherente a la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Aquitania.
2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
3. Suministrar todos los Seguros Obligatorios contra Accidentes de Tránsito SOAT requeridos, de acuerdo con lo indicado y especificaciones existentes aprobadas la entidad, o donde lo indique la supervisión designada por el Municipio
4. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Aquitania, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
6. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

8. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.3. Obligaciones Administrativas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.
3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.
4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias.

En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 A.C. adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL O MAYOR	Acrreditar mediante certificación expedida por autoridad competente, que se tiene la calidad de operador, como casa de acogida, albergue o refugio y que esta vigente su autorización de funcionamiento.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de dos (02) contrato celebrados, ejecutados y liquidados, con entidades púbicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; y su valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocaroria, expersado en s.m.l.m.v..

La experiencia Pública se acreditará así:

La entidad verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural:

Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

NOTA: Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante, dirección, y teléfono.
- Nombre del contratista certificado y NIT.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA)

No.	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
1.	Psicóloga	Se requerirá experiencia mínima de dos años de ejercicio profesional con programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y en enfoque de derechos de género.
2.	Se requerirá experiencia mínima de dos años de ejercicio profesional con programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y en enfoque de derechos de género.Trabajador(a) SocialSe requerirá experiencia mínima de dos años de ejercicio profesional con programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y en enfoque de derechos de género.Trabajador(a) Social	Se requerirá experiencia mínima de dos años de ejercicio profesional con programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y en enfoque de derechos de género.
3.		

Nota: Presentar la (s) hoja (s) de vida con los soportes requeridos, Si Aplica.

7. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA):

1. UBICACIÓN	NA	NA
2. CAPACIDAD		NA
3. HORARIO DE ATENCIÓN	NA.	NA

Nota: En los casos que Aplique.

8. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los siguientes valores:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
	Atención en modalidad A - Casa de acogida (Habitación y alimentación					

1	(incluye elementos de aseo), Transporte (Asistencia a atenciones en salud física y mental de la mujer víctima, sus hijos e hijas), Acompañamiento Psicosocial.	DIA	$ 145.000	$ 165.000	$ 155.000	$ 155.000

El valor total que se estima para la futura celebración del contrato, será máximo por la suma de: **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDE A LA SUMA DE: DIEZ MILLONES DE PESOS MLCTE ($10.000.000,00).**

8.1. CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

Los servicios para prestar se realizarán según la discriminación de los siguientes ítems y las especificaciones técnicas que a continuación se establecen:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	PROMEDIO
1	Atención en modalidad A - Casa de acogida (Habitación y alimentación (incluye elementos de aseo), Transporte (Asistencia a atenciones en salud física y mental de la mujer víctima, sus hijos e hijas), Acompañamiento Psicosocial.	DIA	$ 155.000,00
Total			$ 155.000,00

Nota: Para efecto de la elaboración y presentación de la oferta económica, el valor que determina el menor precio será la suma del total de valores unitarios de cada uno de los ítems, sin detrimento a que el valor total del contrato y a monto agotable no superará el presupuesto oficial, es decir la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MLCTE ($10.000.000,00).

9. JUSTIFICACION VALOR

Para efecto de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, entre otros, tenemos en cuenta los siguientes aspectos:

- Promedio de cotizaciones realizadas por la entidad.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- También se encuentra calculado la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato.

9.1. VALOR ESTIMADO CONTRATO: Se estima en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS MLCTE ($10.000.000,00).**

9.2. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional
Industria y comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario
Tasa Pro - Deporte	2 %
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro - Cultura	2.5 %
Estampilla Justicia familiar	2 %
Fondo de Seguridad	5% Solamente para contratos de obra pública.
Pago por aportes seguridad social	Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

9.3. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, así: Actas parciales de avance.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

10. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (NUMERAL 5 Articulo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de Siete (07) meses, o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectivamente.

11. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACÍON (NUMERAL 6. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 DECRETO 1082 DEL 2015)

N° CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2025000194	13 de mayo de 2025	2.3.2.02.02.009.09.01.	1.3.3.4.19 R.B. OTRAS MULTAS SANCIONES INTERESES	Protección a la mujer victima de violencia intrafamiliar/R.B . OTRAS MULTAS SANCIONES E INTERESES/INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN/Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas/Intersubsectorial Desarrollo Social/Servicio de caracterizacion	$10.000.000,00
TOTAL					**$10.000.000,00**

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

12.1. Tipo de contrato a celebrar: Servicios

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Municipio de Aquitania, (Boyacá), atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

14. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la administración, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

15. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

Ver Matriz de Riesgo Anexo 1

- RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION.
- RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Municipio de Aquitania, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 SMLMV; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, y teniendo en cuenta que En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y en cumplimiento los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Perspectiva Legal

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

De lo anterior se concluye que es un gasto recurrente para el municipio, así como para otros entes territoriales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Histórico:

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	IMC-039-2023	MÍNIMA CUANTÍA	LIQUIDADO	Aquitania	SERVICIOS DE ACOGIDA Y ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA	BOYACA - AQUITANIA	$4.000.000

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	CAS-20230016	Contratación Directa	LIQUIDADO	ALCALDIA DE DUITAMA	CONVENIO EN MODALIDAD CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SU NÚCLEO DE ATENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 595 DE 2020	BOYACÁ - DUITAMA	$ 34.000.000
2	SMEG-CD-23-0004	Régimen Especial con Ofertas	LIQUIDADO	GOBERNACION DE SANTANDER	APOYO A LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA DE ACOGIDA ALBERGUE O REFUGIO TEMPORAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	JURISDICCION DEPTO SANTANDER	$ 499.997.676

No.	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
3	CAS-20240016	Contratación Directa	LIQUIDADO	ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIDA, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN CRESER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA	BOYACÁ - DUITAMA	$ 40.857.143

Perspectiva técnica

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente: **SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN, DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO EN EL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LEY**.

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de Servicios.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** y a favor del municipio de Aquitania, estarán a cargo del (de la) Doctora **CARMEN ANDREA PÉREZ LAVERDE**, quien se desempeña como Secretaria General y de Gobierno.. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

19. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

20. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Aquitania, tiene necesidad de contratar la (el) Servicios indicada (o), bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

CARMEN ANDREA PÉREZ LAVERDE
Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas